

La Comisión Europea propone una Directiva para reformar el copyright en la UE. Presentada el 14.09.2016.

En septiembre de 2016 la Comisión Europea ha hecho público el segundo paquete de medidas que propone para la reforma del copyright, uno de los temas declarados vitales para la consecución del Mercado Único Digital europeo. Entre las medidas se encuentra una propuesta de Directiva sobre derechos de autor (copyright) en la era digital.

De forma resumida, su contenido principal es el siguiente:

1. Excepciones obligatorias

1.1. A favor de la minería de textos y datos, text and data mining (TDM), para instituciones de investigación de interés público, y sobre contenido al que tienen acceso legítimo. No cabe que sea supeditada por disposición contractual, ni distingue entre usos comerciales y no comerciales. Los beneficiarios quedan limitados a un grupo de investigadores, los de instituciones públicas, y por tanto se excluye a las empresas privadas.

1.2. A favor de la ilustración para la enseñanza, favoreciendo el uso de materiales digitales en aulas presenciales y virtuales, incluidos los cursos online transfronterizos, pero siempre que no haya un fin comercial. Los estados tienen la posibilidad de declararla no aplicable si hay licencias adecuadas y disponibles en el mercado.

1.3. A favor de la preservación del patrimonio cultural, pero sólo en cuanto a la reproducción, no a su comunicación pública.

2. Obras fuera de comercio

Su uso queda permitido siempre que esté cubierto por un sistema de licencias para usos no comerciales que las entidades de gestión colectiva de derechos puedan tener suscritas con las instituciones culturales de preservación del patrimonio. Es lo que se conoce como extensión de las licencias colectivas.

3. Un nuevo derecho a favor de editores de prensa

Un derecho para autorizar o vetar la reproducción de sus publicaciones y su acceso online. No se limita a fragmentos, ni es una simple remuneración, sino un derecho en toda regla, con una duración de 20 años desde la fecha de la publicación.

4. Obligación para las plataformas de internet

Dirigida a los espacios Internet que almacenan y dan acceso a cantidades considerables de contenido subido por sus usuarios, para que implementen medidas tecnológicas de identificación de contenidos con el fin de autorizarlos o retirarlos.

5. Remuneración para autores y artistas

La norma defiende una remuneración adecuada y proporcional al beneficio por la explotación de la obra, de modo que los autores y artistas puedan reclamar a los editores o productores una remuneración extra a la pactada si la explotación resulta ser más beneficiosa de lo esperado.

La propuesta de Directiva de la Comisión debe pasar por el Parlamento y el Consejo para ser aprobada, en ambas instancias caben por tanto enmiendas. Una vez

aprobada se fijará un plazo para que los estados adapten su legislación a los términos de la nueva directiva.

El texto completo de la Directiva propuesta se puede consultar en,
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52016PC0593>